

ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 29.04.21.

En el Municipio de Almuñécar, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en forma telemática, sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y con asistencia de los concejales D. Antonio Miguel Aragón Olivares, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Joaquín Aniceto Cabrera García, D^a María Luisa Díaz Rodríguez, D. Francisco Fernández Carmona, D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D^a María Rosario González Hernández, D^a Beatriz González Orce, D^a Dolores María Jiménez Martín, D^a María Dolores Manzano Martín, D. Amador Muñoz González, D^a Helga María Ortuño Blanco, D^a Rocío Palacios de Haro, D^a María Carmen Reinoso Herrero, D. Juan Francisco Robles Rivas y D. Juan José Ruiz Joya, de la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González y de la Secretaria General D^a Anaís Ruiz Serrano.

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1º. Aprobación acta de la sesión 05.02.2020. Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 2778/2021; Rectificación de Saldo de derechos Reconocidos por duplicidad en Contabilidad (A05/2021). Visto el informe nº 28/2021 de la Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar con el visto bueno de la Interventora Municipal de fecha de 06 de abril de 2021, sobre la rectificación del saldo de derechos reconocidos por duplicidad en contabilidad, así como su posterior baja en contabilidad, en la que se informa favorable la depuración del derecho reconocido citado y practicar el asiento contable necesario para hacer efectivo su depuración mediante su baja en contabilidad.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de abril de 2021, el Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Más Costa Tropical, Ciudadanos, y ocho abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y Adelante-IU, acordó:

Aprobar definitiva el expediente de rectificación de saldo por duplicidad en contabilidad del derecho reconocido para su baja en contabilidad número **A05/2021**, correspondiente al año 1999, que asciende a un importe total de **330.506,05€** con el detalle y desglose siguiente:

NOMBRE	NÚMERO DE OPERACIÓN	IMPORTE
AGENCIA PUBLICA DE EDUCACIÓN (JUNTA DE ANDALUCÍA) (Q4100702B) "Subvención para el desarrollo del Plan de excelencia turística en Almuñécar-3º protocolo"	119990000110	330.506,05
	TOTAL	330.506,05

3º.- Expediente 4030/2021; Reconocimiento Extrajudicial A01/2021. Se da cuenta en el **Anexo 1** al Dictamen, la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria, durante los ejercicios anteriores cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de tramitación de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por

el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe del Interventora accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de abril de 2021, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU y diez abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y Socialista, acordó:

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes en el listado adjunto por un importe global **278.583,84 euros**, con el siguiente detalle:

ANEXO 1

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
22021000 1222	OP A	2021 13200 21300	1.830,0 0	[REDACTED]	CONTROL ACCESO PEATONAL, POLICARBONATO, INSTALACION Y CONFIGURACION
			1.830,00		
22021000 1019	OP A	2021 13200 22698	62,10	[REDACTED]	GASTOS MEDICAMENTOS Y VACUNAS PERRO POLICIA OTTO
22021000 1020	OP A	2021 13200 22698	48,92	[REDACTED]	GASTOS ALIMENTACION PERRO POLICIA
22021000 1021	OP A	2021 13200 22698	16,99	[REDACTED]	SERVICIOS VETERINARIOS TRATAMIENTO OTTO
			128,01		
22021000 1012	OP A	2021 13600 21400	3.159,2 0	[REDACTED]	REPARACION DE VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8208KMS BOMBEROS
			3.159,20		
22021000 0934	OP A	2021 15300 20300	4.900,5 0	[REDACTED]	135H CAMION NORMAL, TRABAJOS MANTENIMIENTO MAQUINARIA CUALIFICADA
22021000 0935	OP A	2021 15300 20300	2.824,1 4	[REDACTED]	TRABAJOS MANTENIMIENTO MAQUINARIA CUALIFICADA, 49H CAMION NORMAL, 57H CAMION PLUMA

			7.724,64		
22021000 0936	OP A	2021 15300 20400	6.115,34		97H CAMION NORMAL, 67H CAMION PLUMA, TRABAJOS MANTENIMIENTO MAQUINARIA CUALIFICADA
22021000 0937	OP A	2021 15300 20400	7.514,10		207H CAMION NORMAL, TRABAJOS MANTENIMIENTO MAQUINARIA CUALIFICADA
22021000 0938	OP A	2021 15300 20400	23.769,24		546H TRABAJOS CAMION NORMAL, 102H TRABAJOS DUMPER, TRABAJOS MANTENIMIENTO MAQUINARIA CUALIFICADA
			37.398,68		
22021000 1717	OP A	2021 15300 21000	133,10		DESATASCO CON CAMION CUBA EN CASTILLO SAN MIGUEL
22021000 1718	OP A	2021 15300 21000	1.452,00		MANTENIMIENTO DE FUENTES Y CLORACION CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2020. HORAS DE MANO DE OBRA
			1.585,10		
22021000 1006	OP A	2021 15300 21300	1.143,45		HORAS DE MAQUINA TRANSPORTANDO, METIENDO Y COLOCANDO TUBERIA 315 TEJA EN ACEQUIA CAMINO BAJO - TRAMO VIALES PROGRESO
			1.143,45		
22021000 0940	OP A	2021 15300 22199	3.991,03		MATERIAL DIVERSO PARA PFEA SAN MIGUEL ALTO Y MARTI
22021000 0941	OP A	2021 15300 22199	16.725,04		MATERIAL DIVERSO PARA PFEA PARQUE RIO VERDE
22021000 0944	OP A	2021 15300 22199	9.656,55		MATERIAL DIVERSO PARA PFEA SAN MIGUEL ALTO Y

					MARTINEZ RODAS
22021000 0945	OP A	2021 15300 22199	6.740,6 7		MATERIAL DIVERSO PARA PFEA RIO VERDE
22021000 1014	OP A	2021 15300 22199	1.328,9 4		GASTOS SUMINISTROS MATERIAL DE PINTURA MANTENIMIENTO ALMACEN
			38.442, 23		
22021000 1201	OP A	2021 17000 22699	36,30		26/09/2020, MONTAJE DE EQUIPO DE SONIDO EN PLAZA DEL ACUARIO PARA EXPOSICION VEHICULOS ELECTRICOS
			36,30		
22021000 1197	OP A	2021 23100 21300	66,57		REVISION DE EQUIPO AUDIOVISUALES EN SALON DE ACTOS DE SERVICIOS SOCIALES
			66,57		
22021000 1003	OP A	2021 23100 22699	327,02		DICIEMBRE 2020 CANTIDADES CORRESPONDIENTES LIQUIDACION EN TAQUILLA USADOS LINEAS REGULARES
			327,02		
22021000 1004	OP A	2021 23104 22699	177,87		DISEÑO VARIOS, LOFOTIPO, HOJA CARTA, PLACA ROLL UP, JORNADAS DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER
22021000 1195	OP A	2021 23104 22699	217,80		MONTAJE DE EQUIPO DE ILUMINACION Y COANTROL CONCIERTO PACO DAMAS EN MARQUE MAJUELO 11/09/2020
			395,67		
22021000 1002	OP A	2021 23109 22700	1.138,6 1		PLAN CONTINGENCIA COVID19 PISCINA TERCERA EDAD
22021000	OP	2021	411,88		MANTENIMIENTO

1005	A	23109 22700			PISCINA TERCERA EDAD, RECAMBIO KIT NITRATO FOSFATO, AMONIACO
			1.550,49		
22021000 1716	OP A	2021 32300 22105	1.033,92		OCTUBRE 2020, CATERING ESCUELAS INFANTILES EI LA CARRERA
			1.033,92		
22021000 1192	OP A	2021 33000 20300	1.172,49		27/06, SONIDO ILUMINACION CONCIERTO PIANO, 30/06, MONTAJE ESCENARIO, 02/07, ESPECTACULO HUMOS, 12/07, CONCIERTO CAMARA,
22021000 1193	OP A	2021 33000 20300	4.924,70		MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACION GRUPOS MUSICALES CONCIERTOS PROGRAMA CULTUREANDO 2020
22021000 1194	OP A	2021 33000 20300	526,35		26/07 MONTAJE DE EQUIPO DE SONIDO PARA NOCHES CARNAVALESCAS EN PARQUE EL MAJUELO, 27/07 PRESENTACION LIBRO, 29/07, ESPEC
22021000 1198	OP A	2021 33000 20300	791,34		13/09, MONTAJE DE EQUIPO E ILUMINACION MAJUELO CRISTO LOS GITANOS, 16/09, DESMONTAJE RIELES, 28/10 FUNCION TEATRAL, 02/1
			7.414,88		
22021000 1196	OP A	2021 33001 22609	152,46		DESMONTAJE DE ESCENARIO EN CASTILLO DE LA HERRADURA 2 OPERARIOS, 3,5H
			152,46		
22021000 1191	OP A	2021 33406 22699	387,20		21/12/2020, REPARTO PENDRIVE A COMERCIO, 23/12/2020, MONTAJE

					ILUMINACION OY SONIDO ZAMBOMBA FLAMENCA CASA CULTURA
22021000 1202	OP A	2021 33406 22699	330,33		SONIDO E ILUMINACION JORNADAS ARQUEOLOFICAS, 26 Y 27/11, , VIDEO ESCUELA DE BAILE CAMPEONATO DE ESPAÑA, EQUIPO PAR STREA
22021000 1200	OP A	2021 33410 22699	248,05		17/10/2020, MONTAJE DE QUIPO DE SONIDO EN CENTRO CIVICO PRESENTACION SORTEO CRUZ ROJA, CAMPEONATO DE FOTOGRAFIA
			965,58		
22021000 1719	OP A	2021 33702 22706	165,00		SERVICIOS VETERINARIOS, ANALITICA, RADIOGRAFICA, CIRUGIA GATOS, LOS MARINOS
			165,00		
22021000 1714	OP A	2021 33800 20300	447,70		EQUIPO DE ILUMINACION Y SONIDO ZAMBOMBÁ 2020 EN PLAZA DE LA HERRADURA
			447,70		
22021000 1015	OP A	2021 33800 22699	238,89		1 RELOJ GUESS, 1 PENDIENTE DURAN DURÁN, PREMIO CONCURSO MI FLAMENCA SEXITANA
22021000 1016	OP A	2021 33800 22699	3.998,1 7		3.200 BOLSAS DE GOMINOLAS CHUPA CHUPS, CABALGATA DE REYES
22021000 1018	OP A	2021 33800 22699	60,00		VALE REGALO JERSEY PREMIO CONCURSO MI FLAMENCA SEXITANA 2020
			4.297,0 6		
22021000 1008	OP A	2021 33801 22651	3.025,0 0		ALQUILER MATERIAL SONIDO E ILUMINACION CONCIERTO ANDY Y LUCAS
			3.025,0		

			0		
22021000 1010	OP A	2021 33801 22699	181,50		APOYO LOGISTICO CABALGATA DE LA HERRADURA 2019.
			181,50		
22021000 1009	OP A	2021 34100 22609	423,50		GRABACIONL MONTAJE Y PREPARACION PARA INTERNET DE TRAIATON, ALMUÑECAR. DESAFIO PIKAERAS 2017-2018
			423,50		
22021000 1000	OP A	2021 34200 22700	6.736,3 6		DICIEMBRE 2020, SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES COLEGIOS Y GUARDERIAS LOTE 2
			6.736,3 6		
22021000 1017	OP A	2021 43100 22699	800,00		CESTAS ESCAPARATES DEL COMERCIO DE LA HERRADURA
			800,00		
22020001 5404	OP A	2020 91200 16000	13.019, 95		RESTO CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE 2020
			13.019, 95		
22021000 1199	OP A	2021 92000 20300	447,70		24/09 Pleno de 19:00 a 20:45 montaje control y recogida / 23/10 Montaje de nuevo equipo de videoacta para pruebas, de 0
			447,70		
22021000 0999	OP A	2021 92000 22002	4.769,0 6		SUMINISTRO MATERIAL INFORMATICO DEPENDENCIAS MUNICIPALES
22021000 1001	OP A	2021 92000 22602	735,68		PRESENTACION PUERTO, LONAS, FOTOCOPIAS GUIÓN PRESENTADOR, 3

					REPORTAJES FOTO, GRABACION Y EDICION ACTO
22021000 1007	OP A	2021 92000 22602	493,68		02/12/2019, ANUNCIO AMPLIACION PGOU INFORMACION PUBLICA
			5.998,4 2		
22021000 1011	OP A	2021 92000 22604	484,00		NOVIEMBRE 2019, PAGO MENSUAL HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONAL ASISTENCIA JURIDICA
22021000 1013	OP A	2021 92000 22604	484,00		DICIEMBRE 2019, PAGO MENSUAL HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIA JURIDICA
22020001 5481	OP A	2020 92000 22604	96.800, 00		P.O. N° 53.2/2016 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO N° 3
			97.768, 00		
22021000 0939	OP A	2021 93300 21200	10.028, 03		MATERIAL DIVERSO PARA MANTENIMIENTO SEGUN ADJUNTO
22021000 0942	OP A	2021 93300 21200	13.352, 01		MATERIAL DIVERSO PARA MANTENIMIENTO SEGUN ADJUNTO
22021000 0943	OP A	2021 93300 21200	18.539, 41		MATERIAL DIVERSO PARA MANTENIMIENTO SEGUN ADJUNTO
			41.919, 45		
		TOTAL		278.583,84	

4°.- Expediente 3968/2021; Reconocimiento Extrajudicial T01/2021. Se da cuenta de la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria, durante los ejercicios anteriores cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de conforme y/o consignación presupuestaria en los ejercicios en los que se prestaron los servicios y suministros, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este

Patronato, por suministros y servicios efectivamente prestados según la conformidad dada por los Servicios correspondientes, se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe de la Interventora de Fondos accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

.....

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 26 de abril de 2021, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU y diez abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y Socialista, acordó:

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes a las facturas recogidas a continuación por un importe global **2.580,14 euros**.

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
220210000 030	OPA	2021 43200 22601	1.850,1 4	[REDACTED]	PREMIOS TURISMO ALMUÑECAR, DISEÑO PHOTOCALL, 150 TARJETAS INVITACION, BANDEROLAS, REPORTAJE FOTOS
220210000 031	OPA	2021 43200 22602	257,13	[REDACTED]	1 CREACION Y EDICION DE CONTENIDOS AUDIVISUAL PARA CHRISTMAS NAVIDEÑOS ANIMADOS, 50 POSTALES CHRISTMAS PARA ORGANISMOS
220210000 032	OPA	2021 43200 22602	170,37	[REDACTED]	176 CUÑAS PUBLICITARIAS SON LATINO- ALMUÑECAR- LA HERRADURA. CAMPAÑA COMPRAS EN LA HERRADURA
220210000 033	OPA	2021 43200 22602	302,50	[REDACTED]	CAMPAÑA ALMUÑECARDIGIT AL.COM "" ANIMO GRANADA""

5°.- Expediente 10621/2020; Plan de Seguridad y Salvamento en Playas de Almuñécar. Se da cuenta del Plan de Seguridad y Salvamento para las playas de Almuñécar.

Visto informe de la Oficial Mayor de fecha 21.04.2021 siguiente:

"ANTECEDENTES

Primero: En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Extraordinario número 24 de 11/05/2020, se publicó el Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). Segundo: Se han recibido oficios de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior con número de registros 2020-E-RC-9255 y 2021-E-RC-1604. Tercero: Se ha elaborado documento de plan de seguridad y salvamento en playas de Almuñécar y se ha emitido informe por el área de recursos humanos, prevención y seguridad en el que se indica que "el documento que se presenta a aprobación cumple con el contenido mínimo para su homologación recogido en el Anexo III del Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, de la Consejería de la Presencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía. Por lo que se propone su aprobación y traslado a la Delegación del Gobierno en Granada para su homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía."

INFORME

NORMATIVA El Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), recoge en su CAPÍTULO I, medidas relativas a la seguridad en las playas, recogiendo una sección segunda los referente a los planes de seguridad y salvamento en playas. El artículo 6 establece que los planes de seguridad y salvamento en playas se configuran como los instrumentos de planificación municipal específicamente dirigidos a la salvaguarda de la vida humana en el ámbito de las playas del litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo la obligación de disponer de un plan de seguridad y salvamento aquellas playas clasificadas como peligrosas y libres que presenten un grado de protección moderado o alto, y dejando a criterio del correspondiente Ayuntamiento, desarrollar un plan de seguridad y salvamento para otras playas no obligadas o establecer protocolos y procedimientos de actuación ante situaciones de emergencia y evacuación. Este plan o instrumento tendrá el mismo tratamiento aplicable a los planes de actuación local y se integrarán en los correspondientes planes de emergencia municipal. La elaboración del plan de seguridad y salvamento de las playas corresponde a los Ayuntamientos en cuyo ámbito territorial se encuentre la misma, debiendo consignarse en todo caso los extremos mínimos que se contienen en el Anexo III del decreto-ley.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO

El artículo 7.3 del citado Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), establece que corresponde al pleno del Ayuntamiento, o al órgano competente de la entidad local en base a lo dispuesto en la normativa en materia de régimen local, la aprobación del citado plan.

PROCEDIMIENTO

Previo dictamen de la Comisión Informativa, el pleno conocerá el documento para su aprobación. Una vez aprobado el plan de seguridad y salvamento, será remitido a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación, que será requisito indispensable para poder aplicar el plan de seguridad y salvamento. El plan de seguridad y salvamento deberá mantenerse permanentemente actualizado. En todo caso será objeto de una actualización anual, y de una revisión periódica cada tres años. Tanto el plan resultante de la actualización como de la revisión, deberá ser remitido a la Consejería competente en materia de protección civil al objeto de mantener actualizado el Catálogo General de Playas de Andalucía. Las actuaciones de revisión estarán dirigidas a la reestructuración y

complementación del Plan, que estarán motivadas por causas técnicas o de ordenación administrativa y legislativa. Si los cambios produjeran una modificación sustancial se procederá a elaborar un nuevo Plan que deberá ser nuevamente aprobado por la entidad local correspondiente y homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

MAYORÍA SOLICITADA

Respecto a la mayoría solicitada para la adopción del acuerdo, conforme al artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, existiendo mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos, no estando el presente asunto entre los que exigen mayoría absoluta.

Por todo ello, el pleno podrá acordar:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salvamento en Playas de Almuñécar.

Segundo: Remitir el texto para su homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía."

Visto informe de Prevención y Seguridad de fecha 15.04.2021 siguiente:

"Asunto: Plan de Seguridad y Salvamento en Playas de Almuñécar

Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, constituye la norma que regula la gestión de las emergencias que pudieran producirse en el ámbito territorial de Andalucía, sin perjuicio, de una parte, de la normativa sectorial que pudiera incidir en la materia, y de otra de lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, especialmente en los aspectos relativos a la regulación de aquellas situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública declaradas de interés nacional. En este sentido, se entiende por emergencias como el conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades públicas, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas, que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos. Para llevar a cabo dichas acciones, las Administraciones Públicas establecerán un sistema integrado que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias, basado en la colaboración entre las mismas y, en su caso, con entidades de carácter privado y la ciudadanía en general.

La franja litoral de Andalucía es contemplada como un recurso natural particularmente atractivo y utilizado. Al soportar una elevada presión de uso, demanda una especial atención y ordenación institucional por ser un espacio frágil proclive a desequilibrios producto de la acción humana, y más concretamente en la situación actual que ha provocado la crisis sanitaria del COVID-19. Este reconocimiento del valor territorial debe ir acompañado del establecimiento de las debidas garantías en materia de seguridad, prevención y coordinación de las emergencias que puedan producirse, para el uso y disfrute del litoral.

Todas estas medidas en el sentido en el que se ha expuesto en los apartados precedentes, responden a una situación imprevisible que requieren de una respuesta inmediata para la que la tramitación ordinaria de una disposición resultaría ineficaz, y responden a la finalidad de ofrecer, por parte del Gobierno andaluz, un escenario de confianza y garantía para la apertura de las playas de Andalucía en condiciones de seguridad, que permita reconocerlas como playas seguras.

El Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

La Sección 2.^a, Planes de seguridad y salvamento en playas establece en el artículo 6. Planes de seguridad y salvamento en playas:

1 Los planes de seguridad y salvamento en playas se configuran como los instrumentos de planificación municipal específicamente dirigidos a la salvaguarda de la vida humana en el ámbito de las playas del litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2 Tendrán obligación de disponer de un plan de seguridad y salvamento aquellas playas clasificadas como peligrosas y libres que presenten un grado de protección moderado o alto.

3 Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, a criterio del correspondiente Ayuntamiento, se podrá desarrollar un plan de seguridad y salvamento para otras playas no obligadas.

4 Dichos instrumentos, en aquellas cuestiones que se prevén en el presente Capítulo, tendrán el mismo tratamiento aplicable a los planes de actuación local y se integrarán en los correspondientes planes de emergencia municipal.

5 En todo caso, para las playas en las que no sea obligatoria la elaboración de plan de seguridad y salvamento, y no se haya elaborado voluntariamente, los Ayuntamientos establecerán protocolos y procedimientos de actuación ante situaciones emergencia y evacuación.

6 Los Ayuntamientos deberán elaborar un plan de contingencia específico para dar respuesta a determinadas situaciones de alerta o emergencia que será de aplicación mientras dure la misma, y en el que se expondrán las medidas que han adoptado o se vayan a adoptar con objeto de proteger la seguridad de las personas usuarias. Este plan de contingencia se integrará en el plan de seguridad y salvamento que tengan aprobado.

El artículo 7. Elaboración, aprobación, mantenimiento y homologación de los planes de seguridad y salvamento, establece:

1 La elaboración del plan de seguridad y salvamento de las playas corresponde a los Ayuntamientos en cuyo ámbito territorial se encuentre la misma. No obstante, lo anterior, a criterio de cada municipio, los planes de seguridad y salvamento podrán elaborarse para varias o para todas las playas de su litoral, pudiendo agruparse en estos últimos casos en un único o en varios documentos. En todo caso se deberán consignar en cada plan de seguridad y salvamento los extremos mínimos que se contienen en el Anexo III del presente decreto-ley. En los supuestos de planes que integren diferentes playas deberán agruparse coordinada y sistemáticamente los contenidos que sean comunes a todas ellas a fin de dotar a dichos planes de una estructura coherente y homogénea.

2 Cuando el ámbito territorial de una playa se extienda a varios términos municipales se podrá determinar, bien que cada uno de los municipios afectados elabore su propio plan de seguridad y salvamento que contemple o englobe la porción de playa que se encuentre dentro de su término municipal, o bien la elaboración de un único plan de seguridad y salvamento para la totalidad de la extensión de la playa, en función de lo establecido en el artículo 5.

3 Corresponde al pleno del Ayuntamiento, o al órgano competente de la entidad local en base a lo dispuesto en la normativa en materia de régimen local, la aprobación del citado plan.

4 Una vez aprobado el plan de seguridad y salvamento, será remitido a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación.

5 La homologación será requisito indispensable para poder aplicar el plan de seguridad y salvamento.

6 El plan de seguridad y salvamento deberá mantenerse permanentemente actualizado. En todo caso será objeto de una actualización anual, y de una revisión periódica cada tres años. Tanto el plan resultante de la actualización como de la revisión, deberá ser remitido a la Consejería competente en materia de protección civil al objeto de mantener actualizado el Catálogo General de Playas de Andalucía.

7 Las actuaciones de revisión estarán dirigidas a la reestructuración y complementación del Plan, que estarán motivadas por causas técnicas o de ordenación administrativa y legislativa. Si los cambios produjeran una modificación sustancial se procederá a elaborar un nuevo Plan que deberá ser nuevamente aprobado por la entidad local correspondiente y homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Por todo lo anterior:

El documento que se presenta a aprobación cumple con el contenido mínimo para su homologación recogido en el Anexo III del Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, de la Consejería de la Presencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.

Por lo que se propone su aprobación y traslado a la Delegación del Gobierno en Granada para su homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía."

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 26 de abril de 2021, el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Convergencia Andaluza y una abstención del Concejale de Adelante-IU, acordó:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salvamento en Playas de Almuñécar.
Segundo: Remitir el texto para su homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

6.- Expediente 4052/2021; Rectificación Inventario. Se da cuenta del informe de la Oficial Mayor de fecha 21.04.2021 siguiente:

ANTECEDENTES

El inventario de los bienes, de dominio público y patrimoniales, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, formado en 1.990, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 19 de febrero de 1.991, y rectificado a 31.12.91 por acuerdo Plenario de 18.12.92, a 31.12.92 por acuerdo Plenario de 20.12.93, a 31.12.93 por acuerdo Plenario de 3.08.95, a 31.12.94 por acuerdo Plenario de 24.09.98 y a 31.12.95 por acuerdo Plenario de 11.4.00, a 31.12.96 por acuerdo Plenario 15.5.01, a 31.12.97 por acuerdo Plenario de 8.10.02, a 31.12.98 por acuerdo Plenario de 26.2.03, a 31.12.99 por acuerdo Plenario de 4.1.05, a 31.12.2000 por acuerdo plenario de 19.5.08, a 31.12.2001 por acuerdo plenario de 16.3.09, a 31.12.2002 por acuerdo plenario de 15.2.2010 y últimas rectificaciones por acuerdos plenarios de 11.02.2014, 11.03.2014, 10.06.2014,14.07.2016, 27.07.2017, 30.01.2020 y 6.02.2020.

FUNDAMENTOS

Primero: El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en concordancia con el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 95 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que las Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

Segundo: El artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, indica que en el inventario constarán con el suficiente detalle las menciones necesarias para la identificación de los bienes y derechos y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y del destino o uso a que estén siendo dedicados; y que el Inventario Patrimonial de las Entidades Locales y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.

Tercero: El inventario se formará con sujeción a lo establecido en los artículos 18 a 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 102 a 114 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Cuarto: Una vez formado el inventario, su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 100 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Tras su aprobación será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldesa.

Quinto: Se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, por así exigirlo el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 31 y 32 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sexto: Los artículos 36 y 37 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 115 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía obligan a los Ayuntamientos a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles, ya sean demaniales o patrimoniales, así como los actos y contratos referidos a ellos, y los derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria. Los honorarios de los registradores por la inmatriculación o inscripción de bienes de las Entidades Locales se reducirán a la mitad.

PROPUESTA

Primero: Rectificar el EPÍGRAFE 1º A) INMUEBLES del inventario de los bienes, de dominio público y patrimoniales, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio:

Altas:

147.- SOLAR EN CALLEJÓN HURTADO DE MENDOZA, 34 (Rectificación 2021)

Solar sito en el Callejón de Hurtado de Mendoza, número 34, que se corresponde con la parcela E-14 del Plan Parcial P-4 de Almuñécar. Superficie de tres mil ochocientos sesenta metros cuadrados (3,860 m²). Linderos: al Norte, viales de la urbanización del P-4, hoy callejón de Hurtado Mendoza; al Sur y al Este, límite del Plan; y Oeste, con Río Verde.

Superficie: 3.860 metros cuadrados.

Calificación: Patrimonial.

Valor: 1.855.680 euros (Tasación técnica de 752.160 euros de la finca 37.565 y 1.103.520 euros de la finca 36.718).

Referencia catastral: 9257201VF3695C0001UY.

Título: Pleno dominio de la totalidad de este finca por título de Reversión, en virtud de documento administrativo del Ayuntamiento de Almuñécar de 29 de enero de 2019, inscrito al Tomo 1,460, Libro 748, Folio 53, inscripción 2ª, de fecha 20 de febrero de 2019.

Finca registral: 52.466

148.- GARAJE EN CONSTRUCCIÓN EN EDIFICIO OASIS DE LA CAÑADA (Rectificación 2021)

Elemento en construcción, local garaje en calle Rambla del Espinar de La Herradura, colindante con su fachada Norte, con acceso directo por espacio común del edificio que lo separa de la antigua carretera nacional 340, tiene una superficie de veintiún metros, setenta y seis decímetros cuadrados. Linda, izquierda entrando, con fachada del edificio; derecha, con zona común; fondo, con aires sobre zona común y piso séptimo, tipo F; y frente, zona de acceso. Orientado al norte.

Superficie: 21,76 metros cuadrados.

Calificación: Esta finca tiene la naturaleza de uso público.

Valor: 13.056 euros

Referencia catastral: 4261003VF3646A0171OF.

Título: Escritura de cesión otorgada en Almuñécar el 5 de marzo de 2014, protocolo número 167, del Notario Don [REDACTED], inscrito al Tomo 1.316, Libro 612, Folio 166, inscripción 2ª, de fecha de febrero de 2021.

Finca registral: 46.675

149.- CASETA DE ABASTECIMIENTO EN EL MORUNO, 3 (Rectificación 2021)

Parcela de tierra de secano, sita en el pago de Río-Seco lugar denominado El Colorao del término de Almuñécar, con superficie de sesenta y siete metros cuadrados, linda, Norte, con don [REDACTED]; Oeste, con doña [REDACTED], con terreno y casa de dicha señora; Sur, carretera General de Málaga a Almería, camino por medio; Norte, con doña [REDACTED]. Tiene dentro de su perímetro una habitación de diecinueve metros cuadrados.

Superficie: 67 metros cuadrados.

Calificación: Esta finca tiene la naturaleza de servicio público.

Valor: 9.134,00 euros.
Referencia catastral: 7965133VF3676F0001GL.
Título: Escritura de compraventa autorizada por nº protocolo 107 de 12.02.2019 ante notario D. [REDACTED], pendiente de inscripción.
Finca Registral: 16.269

Bajas:

133.- SOLAR P.P.-4 A) (Rectif. 2014) (Rectificación 2021)

SOLAR P.P.-4 A) 1.567 M2, sito en el Plan Parcial P-4 de Almuñécar, que linda, Norte, viales de la urb. Del P-4; Sur, límite del Plan; Este, finca resto de la que procede y que a continuación se describe; y Oeste, Rio Verde.

Superficie: 1.567 m²

Calificación: Patrimonial

Valor: 752.160 euros

Referencia catastral: 9257201VF3695C0001UY

Título: Escritura de cesión por la entidad [REDACTED]

[REDACTED] autorizada por nº protocolo 1910 de 14.09.04 ante la notaria D^a. M^a de las Mercedes Sánchez Cazorla; inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1160, libro 459, folio 74, finca 37.565, inscripción 2^a.

Cedido a la Junta de Andalucía para Palacio de Justicia. Pendiente incoación reversión.

Baja: Rectificación 2021 por inscripción tras agrupación de fincas como un único inmueble, "Solar en Calle Hurtado de Mendoza", finca registral 52.466 de Almuñécar.

134.- SOLAR P.P.-4 B) (Rectif. 2014) (Rectificación 2021)

SOLAR P.P.-4 B) 2.293 M2, de forma triangular, sito en el Plan Parcial P-4 de Almuñécar, con una superficie de 2293 m², que linda, Norte, con viales de la urbanización; Sur y Este, límite del Plan; y Oeste, parcela segregada y descrita anteriormente.

Superficie: 2293 m²

Calificación: Patrimonial

Valor: 1.103.520 euros

Referencia catastral: 9257201VF3695C0001UY

Título: Escritura de cesión por la entidad [REDACTED]

[REDACTED] autorizada por nº protocolo 1910 de 14.09.04 ante la notaria D^a. [REDACTED]; inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1139, libro 439, folio 31, finca 36.718, inscripción 4^a.

Cedido a la Junta de Andalucía para Palacio de Justicia. Pendiente incoación reversión

Baja: Rectificación 2021 por inscripción tras agrupación de fincas como un único inmueble, "Solar en Calle Hurtado de Mendoza", finca registral 52.466 de Almuñécar.

Rectificaciones:

63.- FINCA SAN GENARO. (CASA MORGAN)

Parcela de terreno, sita en el Pago de Cotobro, de 6.332 m2, que linda al norte con finca de [REDACTED], sur con Camino de Guerra, este con camino de El Montañés y oeste con finca de [REDACTED], camino por medio, dentro de su perímetro, se encuentra enclavada una casa, ubicada próxima y hacia el centro de la linde de levante, de una sola planta, con una superficie edificada de 315 m2 y 46 m2 sin edificar, destinados a patios, coronada con una torreta y bajo la que se encuentra un pequeños sótano resultado del desnivel del terreno. Esta parcela tiene la denominación especial de "Finca San Genaro", está libre de cargas y gravámenes y su naturaleza es la de "servicio público", destinada a la ubicación de equipamientos culturales y tiene un valor de 269.854 €; adquirida en 1.990.

Título: Escritura de agrupación otorgada ante el Notario Sr. [REDACTED] al nº 745, con fecha 7-6-91; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.106, libro 407, folio 90, finca 34.758, inscripción 1^a; ref^a catastral P5/591 a)b).

Rectificación 93: Se desafecta del "servicio público" y se califica como bien "patrimonial", acuerdo A. Pleno 12.4.93, inscripción 2ª en el Registro de la Propiedad.

Rectificación 99: Se altera su calificación de patrimonial, afectándole a "servicio público", acuerdo A.P. 13.5.99, inscripción 3ª en el Registro de la Propiedad.

Finca Registral: 34.758

Rectificación 2021: Se desafecta del "servicio público" y se califica como bien "patrimonial", acuerdo A. Pleno 24.09.21, inscripción 4ª en el Registro de la Propiedad.

69.- ALFARERIA SAN CRESENCIO. (Rectificación 2021)

Solar, sito en la calle San Cresencio nº 10, con una superficie de 445 m2, que linda al norte con propiedad de [REDACTED], al sur con propiedad de [REDACTED], al este con casa de [REDACTED]

[REDACTED] y calle S. Cresencio, y al oeste con finca El Majuelo de propiedad municipal, dentro del cual y adosada sobre el centro de su linde este, existe una edificación de una sola planta y 55 m2 edificados en mal estado de conservación. Esta finca tiene la denominación especial de "Alfarería San Cresencio", está libre de cargas y gravámenes y su naturaleza es la de "patrimonial de propios", sin destino específico en la actualidad y tiene un valor de 96.162 €; adquirida en 1.990.

Rectificación 99: Se altera su calificación de patrimonial, afectándole a "servicio público", acuerdo A.P. 13.5.99.

Superficie:

Calificación: Servicio público.

Valor: 96.162 euros.

Referencia catastral: 8256033VF3685E0001RB

Título: Título de Compraventa, en virtud de escritura otorgada en Almuñécar el 21 de Junio de 2018, protocolo número 592, del Notario Doña [REDACTED], inscrito al Tomo 1.638, Libro 917, Folio 202, inscripción 7ª, de fecha 3 de julio de 2018 e inscripción 8ª, de fecha 2 de febrero de 2021.

Finca Registral: 4.094

74.- PALACETE LA NAJARRA. (Rectificación 2021)

Finca urbana con solar de 1.732 m2, sito en la Avd. de Europa esquina a calle Bikini, que linda al norte con finca de [REDACTED], al sur con calle Bikini, al este con la Avd. de Europa, antes Gral. Galindo, y al oeste, con [REDACTED]

[REDACTED], sobre el que se encuentra un edificio principal que da fachada a Avd. de Europa y calle Bikini, con dos cuerpos de alzada y una superficie construida en planta baja de 202'91 m2 y de 106'70 m2 construidos en planta alta, con edificación secundaria de un cuerpo de alzada adosada a la anterior y dando fachada a calle Bikini, con superficie construida de 87'92 m2, y otra edificación (casa-juguete) de dos cuerpos de alzada, enclavada dentro del jardín, con superficie construida en cada una de las plantas de 18 m2. Esta finca con edificación de estilo árabe, tiene la denominación especial de "Palacete de La Najarra", está libre de cargas y gravámenes y su naturaleza es la de "servicio público", destinada a oficina de turismo la planta baja y dependencias institucionales la planta alta, y tiene un valor de 674.306 €; adquirido por expropiación en 1989.

Rectificación 95: Por Resolución de 10.02.95 de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 46 de 22.03.95), se incoa procedimiento para inscribirlo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, conforme a la Ley 1/91, de 3 de julio.

Superficie: 1.732 metros cuadrados.

Calificación: Servicio público

Valor: 674.306 €;

Referencia catastral: 7955702VF3675F0001DW

**Título: Título de expropiación en virtud de documento administrativo de Ayuntamiento de Almuñécar fechado el 20 de marzo de 2018, inscrito al Tomo 959, Libro 273, Folio 65, inscripción 3ª, de fecha 3 de abril de 2018.
Finca Registral: 23.394**

Segundo: Remitir copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, por así exigirlo el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

.
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 26 de abril de 2021, el Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical y Ciudadanos, cuatro abstenciones de Adelante-IU y Socialista, y siete votos en contra de Convergencia Andaluza acordó:

Primero: Rectificar con las altas, bajas y rectificaciones arriba indicadas el EPÍGRAFE 1º A) INMUEBLES del inventario de los bienes, de dominio público y patrimoniales, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio.

Segundo: Remitir copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, por así exigirlo el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

7º.- Expediente PLN/2021/4; Resoluciones de la Alcaldía del número 2021-1151 al 2021-1582. Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias, núm. 1151 de 22.03.2021 a la núm. 1582 de 24.04.2021, de lo que se da por enterado el Ayuntamiento Pleno.

8º.- Expediente 3055/2021; Moción de Grupo Municipal Adelante Izquierda Unida-Podemos "Buscar una solución a Turismo Tropical". Se da cuenta de Moción presentada por D. [REDACTED], portavoz del Grupo Municipal de Adelante Izquierda Unida Podemos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como muchas de las actividades o acciones de gobierno, sobre todo las relacionadas con el urbanismo, que se han llevado a cabo en nuestro municipio a lo largo de la historia, en las instalaciones de Diputación, denominadas Turismo Tropical, también se estaba realizando una actividad de manera irregular.

Tras el cese de la actividad, por incumplimiento del contrato por parte de la concesionaria, y la incapacidad de resolver por parte de Diputación su nueva puesta en marcha, el retraso en el cumplimiento de los plazos de los trámites administrativos y la normativa urbanística impiden realizar de nuevo la actividad que, como decíamos al principio, comenzó a realizarse de manera anómala.

Las instalaciones llevan años cerradas y están en un estado lamentable, pese a que nos cuesta a los granadinos más de cien mil euros al año en mantenimiento y seguridad. Más de cien mil euros para mantener una instalación que se está degradando progresivamente.

Igualmente, el estado de la fachada y los muros exteriores que dan al Paseo de San Cristóbal se han convertido en una imagen lamentable de esta zona que, además, es muy concurrida en época estival.

Indigna su estado. Pero también es indecente que estemos tirando dinero público porque los gobiernos de las instituciones implicadas no quieran llegar a un acuerdo que perjudique lo menos posible a cualquiera de las partes y, sobre todo, que sea lo más beneficioso para la ciudadanía en su conjunto, tanto sexitana como de la provincia.

A nosotros/as nos gustaría que se explorase la posibilidad de que se instalase una Residencia o el Centro de Día, cediendo otro espacio a Diputación en el que pudiera realizar la misma actividad si así lo requiere o aquella que considere.

En cualquier caso, es necesaria la consecución de un acuerdo para dejar de tirar el dinero de todos y para eso deben atornillarse a una mesa de negociación en la que, si es necesario, haya representantes de los grupos políticos con representación en ambas instituciones.

Es por ello que proponemos al Pleno Municipal la adopción de las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Que de manera urgente y prioritaria, se requiera a Diputación el adecentamiento de las fachadas y muros exteriores.

2.- **Que el gobierno municipal requiera una cita con el gobierno de Diputación para iniciar de nuevo las negociaciones.**

Seguidamente se da cuenta de la siguiente **ENMIENDA** presentada por el Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Más Almuñécar-La Herradura y Grupo Municipal de Ciudadanos, referente al punto nº 8 del Pleno de fecha 29 de Abril de 2021:

BUSCAR UNA SOLUCIÓN A TURISMO TROPICAL

Los Portavoces de los grupos firmantes, visto la Moción al Pleno presentada por Adelante Izquierda Unidad-Podemos con respecto a las instalaciones de Turismo Tropical en nuestro municipio, **PROPONEN:**

Incluir en dicha moción un punto más para su acuerdo y debate que quedaría de la siguiente forma:

3. Solicitar a la Excm. Diputación de Granada en las futuras negociaciones que pudieran surgir, la posibilidad de CEDER LAS INSTALACIONES al Ayuntamiento de Almuñécar, para que sea la institución municipal quien gestione dichas instalaciones.

Pasada a votación la enmienda se aprueba por once votos a favor por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU y siete abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y tres votos en contra del grupo Socialista.

Finalmente se pasa a votación la moción que queda como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como muchas de las actividades o acciones de gobierno, sobre todo las relacionadas con el urbanismo, que se han llevado a cabo en nuestro municipio a lo largo de la historia, en las instalaciones de Diputación, denominadas Turismo Tropical, también se estaba realizando una actividad de manera irregular.

Tras el cese de la actividad, por incumplimiento del contrato por parte de la concesionaria, y la incapacidad de resolver por parte de Diputación su nueva puesta en marcha, el retraso en el cumplimiento de los plazos de los trámites administrativos y la normativa urbanística impiden realizar de nuevo la actividad que, como decíamos al principio, comenzó a realizarse de manera anómala.

Las instalaciones llevan años cerradas y están en un estado lamentable, pese a que nos cuesta a los granadinos más de cien mil euros al año en mantenimiento y seguridad. Más de cien mil euros para mantener una instalación que se está degradando progresivamente.

Igualmente, el estado de la fachada y los muros exteriores que dan al Paseo de San Cristóbal se han convertido en una imagen lamentable de esta zona que, además, es muy concurrida en época estival.

Indigna su estado. Pero también es indecente que estemos tirando dinero público porque los gobiernos de las instituciones implicadas no quieran llegar a un acuerdo que perjudique lo menos posible a cualquiera de las partes y, sobre todo, que sea lo más beneficioso para la ciudadanía en su conjunto, tanto sexitana como de la provincia.

A nosotros/as nos gustaría que se explorase la posibilidad de que se instalase una Residencia o el Centro de Día, cediendo otro espacio a Diputación en el que pudiera realizar la misma actividad si así lo requiere o aquella que considere.

En cualquier caso, es necesaria la consecución de un acuerdo para dejar de tirar el dinero de todos y para eso deben atornillarse a una mesa de negociación en la que, si es necesario, haya representantes de los grupos políticos con representación en ambas instituciones.

Es por ello que proponemos al Pleno Municipal la adopción de las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO

- 1.- Que de manera urgente y prioritaria, se requiera a Diputación el adecentamiento de las fachadas y muros exteriores.
- 2.- Que el gobierno municipal requiera una cita con el gobierno de Diputación para iniciar de nuevo las negociaciones.
3. *Solicitar a la Excm. Diputación de Granada en las futuras negociaciones que pudieran surgir, la posibilidad de CEDER LAS INSTALACIONES al Ayuntamiento de Almuñécar, para que sea la institución municipal quien gestiones dichas instalaciones.*

Pasada la moción enmendada a votación el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU y diez abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y Socialista, acordó:

- 1.- Que de manera urgente y prioritaria, se requiera a Diputación el adecentamiento de las fachadas y muros exteriores.
- 2.- Que el gobierno municipal requiera una cita con el gobierno de Diputación para iniciar de nuevo las negociaciones.
3. *Solicitar a la Excm. Diputación de Granada en las futuras negociaciones que pudieran surgir, la posibilidad de CEDER LAS INSTALACIONES al Ayuntamiento de Almuñécar, para que sea la institución municipal quien gestiones dichas instalaciones.*

9º.- Expediente 3053/2021; Moción de Grupo Municipal Adelante Izquierda Unida-Podemos "Habilitación de una playa para perros". Se da cuenta de Moción presentada por D. [REDACTED] portavoz del Grupo Municipal de Adelante Izquierda Unida Podemos.

Aunque de manera lenta, estamos avanzando en la construcción de un municipio en el que se tiene en cuenta a las personas que tienen animales de compañía y el bienestar animal.

Por fin se ha habilitado el primer parque canino del municipio y no será el único, aunque también es cierto que, a nuestro entender, se está ralentizando la puesta en marcha de los demás.

Valorando positivamente este avance, creemos que se debe dar otro pasito en este sentido y poner en marcha medidas que se han materializado en otros municipios y están teniendo éxito.

En otros pueblos costeros, como es el caso de Motril, se han adecuado zonas de playa donde se admiten perros y esta iniciativa ha sido muy bien acogida tanto por el vecindario como por los turistas que deciden sus vacaciones teniendo en cuenta estos servicios.

No sólo es una iniciativa que habilita un gran lugar de esparcimiento para los canes, sino que supone un aliciente para aquellos visitantes que a la hora de planear sus vacaciones lo hacen pensando en sus acompañantes peludos.

Por ello, proponemos al Pleno Municipal la adopción de las siguientes

1. Que se habilite la playa de la China Gorda en Almuñécar y la playa de Los Berengueles (entrada del puerto) en La Herradura para permitir el acceso y el baño de animales de compañía, o cualquier otra que los técnicos de Medio Ambiente consideren que reúne las condiciones óptimas para este fin.
2. Que se instalen los equipamientos necesarios que garanticen unas buenas condiciones de seguridad e higiénico sanitarias.

Pasada la moción a votación el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU y diez abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y Socialistas, acordó:

PRIMERO.- Habilitar la playa de la China Gorda en Almuñécar y la playa de Los Berengueles (entrada del puerto) en La Herradura para permitir el acceso y el baño de animales de compañía, o cualquier otra que los técnicos de Medio Ambiente consideren que reúne las condiciones óptimas para este fin.

SEGUNDO.- Que se instalen los equipamientos necesarios que garanticen unas buenas condiciones de seguridad e higiénico sanitarias.

10º.- Expediente 2979/2021; Moción de Grupo Municipal PSOE Instalación fibra óptica en el barrio de Torrecuevas.

En el año 2020, hemos visto cambios sin precedentes en la economía mundial y en el mundo del trabajo. El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el nuevo brote de coronavirus como una pandemia e instó a los gobiernos de todo el mundo a enfrentar este problema con seriedad y a prepararse para la primera ola de la emergencia de salud pública con varias medidas drásticas, una de las cuales fue el confinamiento en muchos países.

A medida que entraron en vigor las medidas de confinamiento y la obligación de quedarse en casa, una gran parte de la población comenzó a trabajar a distancia, siempre y cuando sus funciones lo permitiesen. En un contexto como el de la pandemia de COVID-19, el teletrabajo ha demostrado ser una herramienta importante para garantizar la continuidad operativa. Sus beneficios incluyen la reducción del tiempo de desplazamiento, la posibilidad de que los trabajadores se centren en sus tareas lejos de las distracciones de la oficina y una oportunidad para lograr un mejor equilibrio entre la vida laboral y profesional. El teletrabajo permite a los trabajadores tener un horario más flexible y la libertad de trabajar fuera de las instalaciones del empleador. De esta forma, hoy en día, tenemos numerosos vecinos que trabajan para empresas en distintas ciudades españolas y del mundo, y pueden vivir, por ejemplo, en el barrio de Torrecuevas.

Esta nueva forma de trabajar de muchos de nuestros vecinos ha supuesto una gran demanda de medios tecnológicos y de una adecuada red de telefonía e internet en nuestro municipio. Nuestros vecinos necesitan un mayor ancho de banda y trabajar a mayor velocidad en su conexión a internet y esto solo es posible conseguirlo con el cable de fibra óptica.

El problema es que este cableado no existe en algunos núcleos de población importantes de nuestro pueblo. Es lo que ocurre en el barrio de Torrecuevas, donde no hay cableado de fibra óptica y nuestros vecinos sufren laboralmente, las consecuencias, al no disponer de la red necesaria para poder realizar su trabajo en condiciones óptimas.

Hemos tenido conocimiento de que ha habido varias empresas de telefonía que han manifestado su interés en instalar la fibra óptica en Torrecuevas pero, la instalación se demora por los trámites burocráticos y la necesidad de contar con la autorización de otras administraciones.

Por todo ello, proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Que por el Gobierno Municipal y los servicios técnicos municipales se proceda, de forma urgente, a impulsar la instalación de fibra óptica en el barrio de Torrecuevas, haciendo las gestiones políticas y administrativas necesarias con las Empresas de telefonía y ante la Junta de Andalucía.

Pasada a votación la Moción el **el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acordó:**

Que por el Gobierno Municipal y los servicios técnicos municipales se proceda, de forma urgente, a impulsar la instalación de fibra óptica en el barrio de Torrecuevas, haciendo las gestiones políticas y administrativas necesarias con las Empresas de telefonía y ante la Junta de Andalucía.

7.- Ruegos y preguntas.

Se producen diferentes ruegos y una pregunta al Pleno que quedan reflejados en el videoacta de esta sesión.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,